

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. abril treinta (30) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 2024 0127.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Caicedo Herrera Mariluz.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

Inclúyanse los documentos relacionados en el acápite de PRUEBAS Y ANEXOS mencionados en el escrito de la demanda, puesto que, dentro del expediente digital no se encuentran.

NOTIFIQUESELE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez